

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77322347956**

**ELABORACION TIPO ENVASADORA DE ALIMENTOS Y
COMIDA AL PASO**

**AUTORIZA LA DEDUCCIÓN DEL GASTO DE VEHÍCULOS
QUE INDICA, CALIFICADO DE NECESARIO PARA
PRODUCIR LA RENTA CONFORME EL INCISO 1° DEL
ARTÍCULO 31 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA
RENTA.**

Concepción, 23/05/2022

RES. EX. N° 77322113657 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D. F. L. N° 7, de 1980; en el artículo 6° letra A N° 1 y 3 del Código Tributario; en el inciso 1° del artículo N° 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; las Resoluciones Exentas N° 286 de fecha 22.01.1988 y 144 del 25.11.2020.

CONSIDERANDO: 1°. Que, se ha recibido presentación de fecha 17-04-2022, efectuada por Don [REDACTED] RUT [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], con actividad de "Elaboración tipo envasadora de alimentos y comida al paso", quien solicita autorización para el uso del crédito fiscal IVA y deducción del gasto por compra de combustible, mantención y reparación de un vehículo, marca SUZUKI, modelo ALTO GL 800 cc, mecánico, año 2008, PPU BKTP.43-6.

2°. Que, el inciso primero del artículo N° 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, establece que no procede la deducción de los gastos incurridos en la adquisición o arrendamiento de automóviles, station wagons y similares, cuando no sea este el giro habitual del contribuyente y en combustibles, lubricantes, reparaciones, seguros y, en general, todos los gastos para su mantención y funcionamiento, salvo que el Director los califique previamente de necesarios, a su juicio exclusivo.

3°. Que, la facultad establecida en el Considerando 2° anterior, fue delegada por el Director a Directores Regionales y Director de Grandes Contribuyentes, mediante Resolución Ex. SII N° 144, de fecha 25.11.2020.

4°. Que, el fundamento de la presentación del contribuyente se basa en que la utilización del vehículo mencionado está relacionada directamente con la actividad que desarrolla la empresa, específicamente en relación al abastecimiento de materias primas y distribución de sus productos a sus clientes, actividad que se desarrolla de lunes a sábado, incluyendo días festivos, durante las 08:30 A.M. y 21:30 PM y que la zona donde prestan sus servicios corresponde a centros urbanos de la Región del Biobío y Ñuble.

5°. Que, con fecha 18-05-2022 se emite Informe N° 139, al Jefe de Departamento de Fiscalización de Dirección Regional Concepción, en que se estima pertinente hacer uso del ejercicio de la referida facultad delegada, debiendo cumplir posteriormente el contribuyente una serie requisitos.

6°. Que, este Director Regional, en uso de su facultad delegada, ha dispuesto que, el contribuyente debe dar cumplimiento en forma permanente a las siguientes medidas o exigencias en resguardo del interés fiscal:

a) Utilizar el vehículo única y exclusivamente por Don [REDACTED] RUT: [REDACTED], en labores mencionadas en el Considerando 4° de la presente resolución,

- b) Mantener en el vehículo una bitácora de gastos actualizada, durante todo el periodo de autorización debidamente detallada y firmada por el representante legal de la sociedad, con antecedentes referidos a los gastos diarios y mensuales del vehículo, tales como: kilómetros recorridos, quien lo utiliza, cantidad de combustible cargado, gastos en combustible diario y mensual, gastos en mantención, reparaciones, peajes, seguros, patentes, entre otros,
- c) Mantener el logo institucional, nombre o razón social de la empresa, pintado o fijado por algún medio no removible en el vehículo, tanto en su puerta izquierda como derecha, debiendo cubrir mínimo el 40% de cada una de ellas,
- d) El vehículo debe poseer permiso de circulación a nombre del contribuyente.
- e) Mantener en el vehículo una copia autorizada de esta Resolución, con el objeto de acreditar el derecho a solicitar factura en el suministro de combustibles.

7°. Con fecha 13 de mayo de 2022, se realiza inspección al vehículo individualizado con anterioridad, en donde se mantiene fijado a sus puertas delanteras logo institucional abarcando más del 40% de ellas, y presenta bitácora de gastos, dando cumplimiento a lo solicitado por este Servicio.

8°. Que, la autorización es exclusiva para el vehículo individualizado en el Resolutivo N° 1° de esta resolución.

SE RESUELVE: 1° AUTORIZÁSE al contribuyente, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la deducción en la renta bruta del Impuesto de 1ª Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de los gastos, de combustible, mantención, reparación y funcionamiento, de un vehículo, marca SUZUKI, modelo ALTO GL 800 cc, mecánico, año 2008, PPU BKTP.43-6, en la forma establecida en la presente resolución.

2° La autorización otorgada regirá desde la notificación de la presente Resolución. Por lo tanto, el Impuesto al Valor Agregado recargado en los gastos asociados al vehículo autorizado, podrá utilizarse como crédito fiscal, desde la fecha de notificación de esta Resolución, aplicando proporcionalidad entre su actividad afecta y exenta de IVA, de ser necesario y la deducción en la Renta Bruta de los gastos incurridos a partir de esta fecha, podrán utilizarse en el año tributario 2023.

3° El uso indebido del vehículo autorizado conforme el Resolutivo 1° y el incumplimiento de las exigencias establecidas en el Considerando N° 6 de la presente Resolución, producirá la caducidad de la indicada autorización, mediante la revocación de esta Resolución. Conforme a dicho evento, el Servicio iniciará la auditoría correspondiente, a fin de determinar la procedencia del gasto y/o del crédito fiscal de todos los periodos en que se efectuó la imputación de ellos, conforme a las reglas generales; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario para estos efectos.

4° Por el vehículo individualizado en el Resolutivo 1° de la presente resolución, se puede solicitar factura en la compra de combustible, eximiéndose de la limitación establecida en el Resolución Ex. N° 286, de fecha 22.01.1988.

5° La fecha de término de este beneficio será en el acto en que el vehículo deje de realizar las funciones que sirvieron de fundamento a la petición antes citada, momento en el cual el contribuyente deberá dar aviso de inmediato a la Dirección Regional correspondiente a su domicilio.

6° La presente Resolución, autoriza sólo, única y exclusivamente la deducción de los gastos calificados como del giro del negocio por el uso del vehículo, señalado en el Resolutivo 1°, de esta Resolución, motivo por el cual, no corresponde deducir gastos de otros vehículos ni de otras empresas, que no se encuentren debidamente autorizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



Cristian Alberto
Gomez Castillo
2022.05.23
13:17:03 -04'00'

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

EXPEDIENTE

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION

POR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AL CORREO SEGÚN ATRIBUTO
DEL 09-05-2022

COM/VT/mnl